

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 746

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, Siete (07) de Julio de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo

*Solicitantes: LUIS CARLOS MARULANDA ARIAS Y ELIANA
ANDREA RENDÓN LOAIZA*

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00170-00

Ejecutoriado el auto que admite, se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Jueza

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO No.098</p> <p>Cartago, 10 de Julio de 2023</p> <p>LAURA CRISTINA MENA HERNANDEZ Secretaria.</p>
--